

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO  
 SAN JUAN, PUERTO RICO

Orden Administrativa Núm. 01-2006

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DEL  
 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

PARA ESTABLECER LAS NORMAS QUE REGIRÁN EN EL OTORGAMIENTO DE  
 AUSPICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y  
 COMERCIO Y SUS COMPONENTES OPERACIONALES

**POR CUANTO:** El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC), es una agencia gubernamental, creada en virtud del Plan de Reorganización Núm. 4 del 22 de junio de 1994, según enmendado, con el objetivo de establecer la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico a través de los diferentes sectores empresariales, tales como, la industria, el comercio, el turismo, el cooperativismo, y los servicios, entre otros, y como tal, constituirá el organismo de gobierno a cargo de la planificación, promoción, organización y coordinación, bajo un enfoque integral de la actividad gubernamental relativa a los sectores de referencia.

**POR CUANTO:** Debido a la crisis fiscal por la que atraviesa nuestro gobierno en estos momentos, es necesario establecer medidas de austeridad que vayan dirigidas a hacer un uso óptimo del presupuesto gubernamental asignado a cada dependencia gubernamental para poder lidiar efectivamente con esta situación.

**POR CUANTO:** Dentro de las facultades, deberes y funciones del DDEC se tiene la coordinación y supervisión de la administración y las operaciones de los componentes del Departamento, entre las cuales se encuentran las campañas promocionales del DDEC y sus componentes.

**POR TANTO:**

Yo, Jorge P. Silva Puras, Secretario del DDEC, por virtud de las facultades, deberes, y funciones que me otorga el Plan de Reorganización Núm. 9, supra, dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:**

Todos los componentes operacionales del DDEC vendrán obligados a suspender inmediatamente, todos los Auspicios, Donaciones, y o Aportaciones que le sean solicitados.

**SEGUNDO:**

Ningún Auspicio, Donaciones, y/o Aportaciones, será otorgado a partir de la efectividad de esta Orden Administrativa, por ninguna agencia, componente operacional, instrumentalidad, corporación pública, o programas especiales que estén bajo el DDEC.

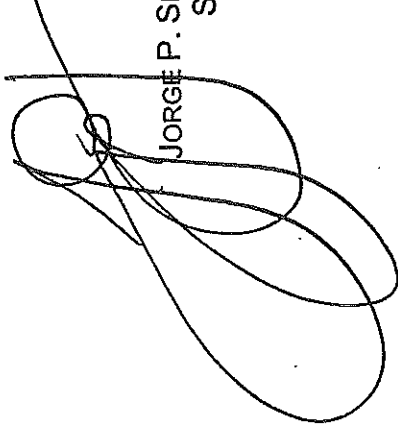
Disponiéndose, que de tener que realizar algún auspicio por razones extraordinarias, sólo será por vía de excepción y con el consentimiento previo del Secretario del DDEC, o su designado.

**TERCERO:**

Esta Orden tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la misma, hoy 10 de febrero de 2006, en San Juan de Puerto Rico.

*J.P.S.*  
/OPS/ir



JORGE P. SILVA PURAS  
SECRETARIO